

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**



El que suscribe Ingeniero **ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027, en uso de las facultades que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 24 fracción I, 119, 122, fracción II y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
PARA TURNO A COMISIÓN**



Mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, la **intervención del parque comunitario ubicado en C. Amatista, perteneciente al fraccionamiento, Los Cantaros, con la finalidad de habilitar y equipar un área destinada a juegos infantiles**, lo anterior con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, que reforma la del 5 de febrero de 1857, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; calles, parques, jardines y su equipamiento; panteones; entre otros servicios, además administraran libremente su hacienda municipal.

2. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que le son atribuidas.
3. El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco establece en el artículo 24 que, es facultad del Ayuntamiento, vigilar el mantenimiento de calles, calzadas, avenidas, monumentos municipales y espacios públicos, así como promover programas, acciones y la ejecución de obras públicas con el fin de contar con la infraestructura y equipamiento urbano básicos y necesarios para el funcionamiento eficiente de los centros de población, de igual forma, dictar los acuerdos o resoluciones necesarias para la ejecución de obras públicas ya sea con fondos municipales o gestionando recursos federales o estatales para ello, sujetando su programación, contratación, ejecución, supervisión, recepción y finiquito a las bases, procedimientos y requisitos que establezca la legislación, ordenamientos municipales y normatividad aplicable.
4. Por otro lado, los Planes Municipales de Desarrollo de los últimos años han establecido como uno de sus objetivos prioritarios el mantenimiento espacios públicos, señalando que estos son esenciales para la vida, identidad, dinamismo y cultura de la población razón por la que su diseño y ubicación deben articularse funcionalmente con la vivienda facilitando su utilización y apropiamiento, por ello la labor será continuar fortaleciendo el equipamiento en las diferentes localidades y fraccionamientos del municipio, así mismo estos espacios promueven la inclusión social de las personas que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad, exclusión o expuestos a la violencia, a través del empoderamiento de las personas con el fin de crear una sociedad cohesiva y resiliente.
5. Que de conformidad con los especialistas en el tema, los parques comunitarios son espacios verdes abiertos que permiten fortalecer los lazos comunitarios y nuevas formas de expresión cultural además de que se ha demostrado que los parques aumentan la sociabilidad, lo que, además de tener beneficios para la salud mental, refuerza también la cohesión social, tan necesaria en nuestra sociedad.
6. Cabe hacer mención que hay evidencia de que los espacios públicos compartidos, incluidos los parques y otros espacios verdes, pueden facilitar la convivencia social, especialmente en contextos donde diversas personas de distintas edades, comparten los mismos espacios públicos.

7. Por lo anterior, habitantes del fraccionamiento Los Cantaros, solicitan al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, por medio del firmante, se atienda y de pronta respuesta a la necesidad de mejorar y acondicionar el Parque Comunitario ubicado en la calle Amatista, con la instalación de juegos infantiles, toda vez que dicho espacio es utilizado por habitantes del fraccionamiento como lugar de recreación y convivencia familiar.
8. De conformidad con lo establecido en los artículos 122, 129 y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se presenta la presente iniciativa de acuerdo para turno a comisión, en la que se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Obra pública e infraestructura, la **intervención del parque comunitario ubicado en C. Amatista, perteneciente al fraccionamiento, Los Cantaros, con la finalidad de habilitar y equipar un área destinada a juegos infantiles.**

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio, a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 19 de agosto de 2026



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

SALA DE REGIDORES

ING. ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.